

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 1215-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 006 folios 75 a 79 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones judiciales de la demandada en el escrito de demanda esto es: andrea.estrada@accedotech.com, en la comunicación se le informó que la notificación se entendería realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje; igualmente, se adjuntó acuse de recibo emitida por SERVIENTREGA, empero, se omitió aportar el **cotejo de los documentos remitidos** a fin de que el Despacho pueda validar que fue lo que se notificó a la demandada. (Negrilla resalta el Despacho)

De otro lado, se evidencia que erradamente se consignó en la comunicación **“LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACION. Y DISPONIENDO DE 10 DIAS HABILES, PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA”** habida cuenta que, dicha manifestación no corresponde al proceso ordinario laboral de única instancia que se tramita conforme las previsiones en el artículo 72 y S.S del CPTSS, pues la demanda se contesta en audiencia, por tanto, resulta incorrecto el término otorgado para contestar la demanda.

Colofón de lo dicho, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a efectuar la diligencia de notificación personal a la demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S, teniendo en cuenta las correcciones aquí realizadas, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

RAD 2023-334

Para dichos efectos, se informa al apoderado judicial, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada “comunicaciones” el formato elaborado por el Despacho para notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2.023.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd501bd474af2ec838d1a68a7179441fb9bd48c1f29845862248015ce4741081**

Documento generado en 17/11/2023 02:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>